

Acta Complementaria N° 2 de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente  
Acuerdo N° 10 de fecha 16/11/2022.

--Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Diego CONTE y Alicia SEGURA, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 05/22, en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS, Maximiliano LUCCI, Juan RAMOS y Yara VIERA, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas remitidos por la Parte Empleadora, Parte Trabajadora y la estructura a cargo de los procesos:

**1) Toma conocimiento:**

Renuncia al cargo Nodocente.

**2) Convalidación de gestiones:**

a) Formalización de Acuerdos Paritarios - Incorporación de Personal.

b) Extensión Licencia por atención de familiar enfermo – hijo menor a cargo.

**3) Tratamiento:**

**3.1.** Informe situación académica Personal Nodocente Planta Transitoria que presta servicios en Sede CABA y FATUN.

**3.2.** Presentación Personal Nodocente: Solicitud ampliación Licencia por afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento.

**3.3.** Solicitud de Asignación de Suplemento por Riesgo:

**3.3.1.** Dirección General de Sistemas.

**3.3.2.** Dirección de Servicios Generales.

**3.4.** Presentación Dirección General de Sistemas: Solicitud llamado a Concurso Cerrado Interno categoría seis (6).

**3.5.** Presentación ATUNLu: Ref. requisito Incentivo de Capacitación 2023.

**3.6.** Presentación ATUNLu: referente segunda cuota adecuación Incentivo.

**3.7.** Presentación Personal Nodocente solicitud Intercambio con la Universidad Nacional:

**3.7.1.** Extensión periodo de intercambio con Universidad Nacional de La Plata.

**3.7.2.** Autorización intercambio con universidad Nacional de Mar del Plata.

**3.8.** Presentación Dirección de Gestión de Rectorado: Solicita constitución Comisión Evaluadora proceso de cambio de sector.

**3.9.** Solicitud incorporación de Personal:

**3.9.1.** Dirección General de Bienestar Universitario – Departamento de Deportes.

**3.9.2.** CIDELE.

**3.9.3.** Dirección General de Asuntos Académicos: Solicitud cobertura vacante por acceso al beneficio jubilatorio.

**1. Toma conocimiento:** Las partes toman conocimiento de las renuncias al cargo Nodocente, encomendando a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de dichas vacantes, conforme se nomina en el Anexo I que forma parte de la presente.

**2. Convalidación:** Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección General de Personal y la Dirección de Gestión del Personal Nodocente a saber: a) Formalización de ingresos, acordados por la Comisión Paritaria, conforme se detalla en el Anexo II de la presente, y b) Extensión de Licencia por atención de familiar – hijo menor a cargo, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

Por último, teniendo en cuenta los antecedentes de análogos casos respecto de la autorización de extensión de la Licencia por atención de familiar enfermo- hijo menor a cargo, y lo determinado por la Reglamentación Particular homologada por Resolución CS N° 23/2009 del Artículo 103° Inciso 19) “Casos No Previstos” del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, las partes encomiendan a la Dirección General de Personal autorice, en análogos casos y bajo el criterio utilizado por esta Unidad, la extensión de la licencia por atención de familiar enfermo a cargo-hijo menor a cargo.

### **3. Tratamiento:**

**3.1.** Analizado el informe de situación académica del personal Nodocente que desempeña funciones en la Sede Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Área de Capacitación de FATUN, considerando que los trabajadores han presentado acreditación de actividad académica correspondiente al año 2022, excepto el sr. Gonzalo Somma, las partes convienen solicitarle al citado trabajador remita acreditación de actividad académica 2022, para considerar la renovación de su designación en la próxima reunión de esta Unidad prevista para el día 30 de noviembre de 2022.

**3.2.** Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la trabajadora María Candela Tarchini, considerando lo determinado por el Artículo 93° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y la certificación médica correspondiente, las partes convienen en forma excepcional, ampliar el plazo de percepción del 100% de haberes, hasta el 30 de junio de 2023 ó alta laboral lo que ocurra primero, en el marco de lo determinado por la Reglamentación Particular homologada por Resolución CS N° 23/2009 del Artículo 103° Inciso 19) “Casos No Previstos” del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06.

**3.3.** Tratamiento en conjunto de los puntos **3.3.1** y **3.3.2**: considerando las presentaciones y que las actividades que los trabajadores realizan son de carácter habitual y permanente, las partes convienen la asignación del Suplemento por Riesgo, a partir del 1° de octubre de 2022, conforme lo determinado por la reglamentación particular del Artículo 71° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 438/08, a favor del personal de la Dirección General de Sistemas y de la Dirección de Servicios Generales, conforme se detalla en los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente.

**3.4.** Considerando la modificación del Ordenamiento Funcional homologado por Resolución Rector N° 237/22 para la División Despacho de la Dirección General de Sistemas y lo establecido el Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25° Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen el llamado a Concurso Cerrado Interno para cubrir un (1) cargo vacante categoría seis (6), Tramo Inicial, agrupamiento Administrativo previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición dependiente del Departamento Programas y Proyectos, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo VI que forma parte de la presente.

**3.5.** Analizada la presentación efectuada por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján –ATUNLu, considerando la Resolución Rector N° 91/22 mediante la cual se homologa el Acuerdo de esta Unidad de fecha 16 de marzo de 2022 referente al otorgamiento del Incentivo de Capacitación 2022, lo determinado por el Artículo 2° y 4°, respecto de los requisitos a acreditar por los beneficiarios de dicho incentivo, y que a la fecha el nuevo Plan de Capacitación para el personal Nodocente se halla aprobado por la Unidad Ejecutora Permanente, pero que por cuestiones tiempo la oferta de capacitaciones no podrá alcanzar a todo el colectivo de trabajadores la oferta para la acreditación de una actividad, conforme lo requerido por la Resolución Rector N° 91/22, las partes convienen la quita en el año 2022 del mencionado requerimiento, en el caso de otorgarse análogo incentivo para el año 2023.

**3.6.** Considerada la presentación efectuada por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján- ATUNLu, la Resolución Rector 286/22, mediante la cual se homologa el acuerdo de esta Unidad de fecha 05 de octubre de 2022, por el cual se adecua el monto correspondiente al Incentivo de Capacitación 2022 para el Personal Nodocente y considerando que a la fecha no se ha establecido mes de percepción de la segunda cuota, las partes determinan

que la segunda cuota de la adecuación del incentivo será liquidada con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2022, conforme se detalla en el Anexo VII.

**3.7. 1.** Analizados los antecedentes, las partes acuerdan prorrogar excepcionalmente el período de intercambio de la sra. Mirna Pucheta, para prestar servicios temporarios en su carácter de personal Nodocente en la Universidad Nacional de la Plata, desde el 22 de enero de 2023 y por el término de seis (6) meses, ó hasta su designación en la Universidad destino, lo que ocurra primero, conforme se detalla en el Anexo VIII de la presente.

**3.7.2.** Considerada la presentación y los antecedentes del caso, las partes convienen autorizar intercambio a favor de la sra. Florencia Manno con la Universidad Nacional de Mar del Plata, para desempeñar servicios temporarios como Personal Nodocente, en el marco de lo establecido por el Artículo 20° del Convenio Colectivo de trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06 y su reglamentación particular homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09, desde el 14 de noviembre de 2022 y por el término de seis (6) meses, ó hasta su designación en la Universidad destino, lo que ocurra primero, conforme se detalla en el Anexo IX de la presente.

**3.8.** Analizada la presentación efectuada por la Dirección de Gestión de Rectorado, y considerando la reglamentación vigente para el proceso de cambio de sector de personal Nodocente -Apartado b) de la reglamentación particular del Artículo 17° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 248/2021, las partes convienen designar la Comisión Evaluadora interviniente, conforme se detalla en el Anexo X de la presente.

**3.9. 1.** Considerado el informe remitido por el Departamento de Deportes, las partes convienen solicitar a esa dependencia, remita para consideración de esta Unidad, cantidad de participantes por claustro y por taller dictado en la Sede San Miguel.

**3.9.2.** Teniendo en cuenta la presentación efectuada por la sra. Directora del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Lenguas Extranjeras – CIDELE, las partes convienen no hacer lugar al requerimiento de incremento de personal para prestar funciones administrativas en ese Centro, toda vez que el recurso que se le provee corresponde a la estructura de la Dirección General de Extensión y transitoriamente se encuentra prestando dichas funciones.

**3.9.3.** Analizada la necesidad de personal que generara el acceso al beneficio jubilatorio del sr. Hugo Peresutti, las partes convienen la asignación de un cargo del agrupamiento administrativo para cumplir funciones en el Departamento de Certificaciones académicas perteneciente a la Dirección de Gestión Curricular de la Dirección General de Asuntos Académicos, encomendado a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la formalización de medida.

---Siendo las trece horas cinco minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....  
Diego CONTE  
Parte Empleadora

.....  
Alicia SEGURA  
Parte Empleadora

.....  
Yara VIERA  
Parte Trabajadora

.....  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora

.....  
Juan CUEVAS  
Parte Trabajadora

.....  
Maximiliano LUCCI  
Parte Trabajadora